



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Prueba Anticipada
Demandante	Nicolás Ibañez Rivera
Demandado	Seguros del estado S.A.
Radicado	05001-40-03-013- 2021 00256 -00
Auto	Interlocutorio No.912
Asunto	Admite prueba anticipada

Toda vez que la presente solicitud de pruebas anticipadas se ajusta a lo establecido en los artículos 183 y ss. del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente solicitud de pruebas anticipadas realizada por **Nicolás Ibañez Rivera**.

Segundo. Se ordena oficiar a Seguros del Estado S.A., para que certifiquen a este Despacho el nombre completo y los datos de ubicación de la persona que tomó el seguro de SOAT, respecto del vehículo de placas **QTS87E**.

Tercero. Una vez obtenida la anterior información, se fijará fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte, igualmente solicitado.

Cuarto. Reconocer personería a la abogada **Balkis Rivera Villanueva**, portadora de la T.P. No. 186.259 del C. S. de la J, para que represente los intereses de la solicitante.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 069 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 26 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f69e7976fa10db73cf0f04ec559fc7d193de80044c6ac0da07e19dfe0b6d6a18

Documento generado en 23/04/2021 04:23:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**